

quial de San Pablo de Málaga, para celebrar una rifa benéfica en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional del día 15 del próximo mes de enero de 1963, al objeto de allegar recursos a los fines benéfico-religiosos-asistenciales a su cargo, en la que habrán de expedirse 60.000 papeletas, cada una de ellas conteniendo un número que venderán al precio de 19 pesetas, y en la que se adjudicarán como premios los siguientes: Un automóvil marca «Seat», modelo 1.400-C, matrícula MA-30244, con número de motor AB-172.302 y de bastidor AC-172.368, valorado en 150.000 pesetas; un aparato televisor PYE de 23 pulgadas, número X-5-844, valorado en 24.975 pesetas, y un frigorífico «Kelinator», modelo Square-Line, de 4 p.c., 130 litros, número 61124151, valorado en 11.950 pesetas, para cada uno de los poseedores de las papeletas cuyos números sean iguales a los de los que obtengan los premios primero, segundo y tercero, respectivamente, del expresado sorteo de 15 de enero de 1963, debiendo someterse los procedimientos de la rifa a cuanto previenen las disposiciones vigentes.

Los gastos que se produzcan con motivo de la matriculación y transferencia del automóvil en favor del agraciado serán de cuenta de éste, y las papeletas podrán expendirse en las Diócesis de Málaga, Granada, Sevilla, Almería y Cádiz-Ceuta por medio de las personas autorizadas.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que corresponda.

Madrid, 11 de octubre de 1962.—El Director general, Francisco Rodríguez Cirugeda.—5.274.

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando y Defraudación de Madrid por la que se hace público el fallo que se cita.

Desconociéndose el actual paradero de Victor Keller, que su último domicilio se ignora, se le hace saber por el presente edicto lo siguiente:

El Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación en Comisión Permanente, al conocer en su sesión del día 3 de octubre de 1962 del expediente 101/62, instruido por aprehensión de automóvil «Volkswagen», ha acordado dictar el siguiente fallo:

Primero.—Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía, comprendida en el apartado segundo del artículo séptimo, por importe de 10.000 pesetas.

Segundo.—Declarar responsable de la expresada infracción en concepto de autor a Victor Keller.

Tercero.—Declarar que en los hechos concurren las circunstancias modificativas de la responsabilidad, atenuante tercera del artículo 14 por la cuantía de la infracción.

Cuarto.—Imponer como sanción por dicha infracción la multa de 20.000 pesetas, equivalente al duplo del valor del automóvil aprehendido, y que en caso de insolvencia se le exija el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día de prisión por cada diez pesetas de multa no satisfecha, y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso cuarto del artículo 22 de la Ley.

Quinto.—Decretar el comiso del automóvil aprehendido en aplicación del artículo 25 de la Ley como sanción accesoria.

Sexto.—Declarar hay lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Las sanciones impuestas deberán ingresarse, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de esta notificación, transcurrido el cual se instruirá el correspondiente expediente para el cobro por vía de apremio con el recargo del 20 por 100.

Asimismo se le comunica que contra el expresado fallo puede recurrir en alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación, presentando el oportuno recurso en esta Secretaría en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la presente notificación, significando que dicho recurso no suspende la ejecución de los pronunciamientos dictados en este fallo (caso primero, artículo 85, y caso primero, artículo 102 de la Ley).

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 92 del Reglamento de Procedimiento Económico-administrativo de 26 de noviembre de 1959.

Madrid, 8 de octubre de 1962.—El Secretario, Angel Serrano. Visto bueno, el Delegado de Hacienda, Presidente, José González.—5.267.

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando y Defraudación de Oviedo por la que se hace público el fallo que se cita.

Desconociéndose el actual domicilio de Felipe Alvarez Zarabozo, que últimamente lo tuvo en Infiesto (Oviedo), por la presente se le hace saber:

Que el Tribunal de Contrabando y Defraudación de esta provincia, en Comisión Permanente, y en sesión del día 26 de septiembre de 1962, al conocer del expediente número 1/62, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando comprendida en los casos dos y tres del artículo séptimo del texto refundido de la Ley de Contrabando y Defraudación de 11 de septiembre de 1953.

2.º Declarar que en los hechos concurre la circunstancia modificativa de la responsabilidad siguiente: atenuante tercera del artículo 14 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación.

3.º Declarar responsable de la expresada infracción, en concepto de autor, a Felipe Alvarez Zarabozo.

4.º Imponerle la multa siguiente:

A don Felipe Alvarez Zarabozo, 5.250 pesetas.

Total importe de la multa, cinco mil doscientas cincuenta pesetas.

5.º Imponerle la pena subsidiaria de privación de libertad para caso de insolvencia, a razón de un día por cada 10 pesetas de multa que deje de satisfacer, con la limitación establecida en el artículo 22 de la Ley.

6.º Declarar el comiso del tabaco aprehendido.

7.º Absolver libremente de toda responsabilidad a Antonio Fernández Fernández, por no haberse demostrado haya tenido participación en los hechos objeto de este expediente.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente, en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a partir de la fecha de publicación de la presente notificación en el «Boletín Oficial del Estado», pudiendo, contra dicho fallo y en el mismo plazo, interponer recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación, significándole que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Lo que se publica a los efectos de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Procedimiento.

Oviedo, 8 de octubre de 1962.—El Secretario.—Visto bueno: El Presidente.—5.244.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se aprueba la clasificación de Secretarías y sueldos asignados a las plazas de Secretario, Interventor y Depositario de Fondos de Administración Local de la provincia de Barcelona.

De conformidad con el artículo 187 del vigente Reglamento de funcionarios de Administración local y preceptos concordantes, esta Dirección General ha resuelto:

1.º Clasificar las Secretarías de la provincia de Barcelona y asignar como consecuencia de esta clasificación los sueldos que corresponden a las plazas de Secretario, Interventor y Depositario de fondos en la forma que se indica en la relación que a continuación se inserta.

2.º La presente clasificación surtirá efectos a partir de primero de julio de 1962, con referencia a las plazas cuya clasificación se modifica en los casos que se produzca elevación de clase, y en el supuesto de disminución de la misma será sin perjuicio de los derechos adquiridos por los titulares de las plazas afectadas:

Madrid, 5 de octubre de 1962.